



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Marzo 29 de 2023

05001 41 05 004 2020 00084 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **RUBÉN DARÍO ACOSTA BEDOYA** en contra de **CONASFALTO S.A** y **CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE S.A**, se encuentra que, a través de memorial presentado por la parte actora el 23 de junio de 2022, se allega escrito con el que se busca acreditar la notificación a las demandadas de acuerdo con lo requerido por esta Judicatura en auto del 18 de marzo de 2022 y, para el efecto aporta constancia de remisión de citación para notificación personal a las demandadas a través de los correos electrónicos: info@conasfalto.com y maria.maldonado@grupohycsa.com, sin embargo, no allega la constancia de recepción del mensaje que permita concluir que los demandados lo recibieron efectivamente, por lo que no es posible dar como positiva la diligencia de notificación realizada, reiterándole a la parte actora lo dicho en auto que antecede que, en cuanto al envío del correo electrónico teniendo en cuenta que, con base en los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tomar como notificado a la parte demandada, **no basta con la simple remisión del correo electrónico, sino que debe acreditarse la recepción del destinatario**, por lo que deberá allegarse constancia de recepción efectiva del correo.

Así las cosas, no se programará fecha para la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, hasta tanto se encuentren efectivamente notificadas todas las partes demandadas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **050** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **30 DE MARZO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29f4dba2013488d88413bf6a92bb7408b7124596a6c7c1e58b101eaf956f541**

Documento generado en 29/03/2023 09:42:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>